

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 24 de enero de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 20-INR-005832-004 que contiene el Informe Nº 009-2022-TES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería e Informe Nº 0074-2022-OE-INR del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", con la finalidad de establecer criterios que regulen el procedimiento de devolución de dinero por los servicios no atendidos en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante carta S/N del 23 de diciembre de 2021; la cual está contenida en el expediente señalado en el visto, la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, debidamente acreditada con número de RUC 20136150473; y debidamente representada por su apoderado judicial, Sr. Armando Gutiérrez Gonzáles, identificado con número de DNI 41295559; quién delega facultades a favor del Sr. Orlando Evangelista Doría, identificado con número de DNI 22522485; para que de forma individual y/o a sola firma realice todos los trámites necesarios; solicita la devolución de dinero por concepto de pago en exceso de exámenes realizados al paciente **CHOCATA VEZARRETA JUAN** según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, con Factura FF02-00212 y Nota de Abono 3544, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa Nº 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante los documentos del visto, el jefe de la Oficina de Economía señala haber evaluado el expediente presentado por la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, por el monto resultante que asciende a la suma de S/ 528.76 (QUINIENTOS VENTIOCHO con 76/100 Soles), por concepto de pago en exceso de exámenes realizados al paciente **CHOCATA VEZARRETA JUAN** según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, el cual se enmarca en la Directiva vigente, por lo que corresponde realizar la devolución del dinero solicitado y oficializar las acciones administrativas con fines de registro contable al haber afectado al Clasificador de Ingreso 1.3.34.16.

Que, de la revisión de los documentos enunciados, resulta pertinente oficializar lo solicitado, con la resolución correspondiente;



De conformidad, con la Ley de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 vigente a la fecha, Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" y la Resolución

Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;


Con la visación del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Devolución de Dinero a favor de la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, debidamente acreditada con número de RUC 20136150473; y debidamente representada por su apoderado judicial, Sr. Armando Gutiérrez Gonzáles, identificado con número de DNI 41295559; quién delegó facultades a favor del Sr. Orlando Evangelista Doria, identificado con número de DNI 22522485, por un monto resultante que asciende a la suma de S/ 528.76 (QUINIENTOS VENTIOCHO con 76/100 Soles), por concepto de pago en exceso de exámenes realizados al paciente **CHOCATA VEZARRETA JUAN** según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, Factura FF02-00212 y Nota de Abono 3544, y que se enmarca en la Directiva vigente, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al jefe de la Oficina de Economía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, el cual estará afectado al Clasificador de Ingreso, 1.3.34.16,

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB. Institucional.


LIC. ADM. ZENAIDA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04246
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

Regístrese y Comuníquese,